



**LAGOS  
DE MORENO**  
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

## **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

### **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2026**

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2 fracción III, 6, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 13, 34 numeral 1; 24 fracción X, 34 numeral 1, 35 numeral 1, fracciones II y III; 47 numeral 2; 52, 71 numeral 2; 73 numeral 1, fracción I, 74 numerales 1, 2, 3 y 4 y 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 93 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco; y

### **CONSIDERANDO**

I.- Que la Unidad Centralizada de Compras es la Unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios que corresponda, en los términos en que dispone el artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- La Dirección Adquisiciones y Proveduría del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, es el responsable de fungir como órgano operativo del Comité, de conformidad a lo establecido por la fracción II del artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Entre las facultades, atribuciones y obligaciones de la Dirección Adquisiciones y Proveduría y/o Unidad Centralizada de Compras, es la responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios del ente público que corresponde; de acuerdo con lo señalado por el artículo 34 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha del día 6 seis de febrero del 2026 dos mil veintiséis se lleva a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y en su séptimo punto del orden del día en su inciso A), se autorizan las bases de la licitación pública municipal LPM/C/02/2026 para llevar a cabo la compra de **PAPELERÍA, EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO de oficina para las diversas dependencias públicas** a solicitud del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, bienes que serán asignados a las diversas dependencias que forman parte de la Coordinación, en esa misma fecha se publica la primera convocatoria en el portal electrónico del Municipio.



**LAGOS DE  
MORENO**  
PUEBLO MÁGICO

Página 1 de 4



9 PALACIO MUNICIPAL  
☎ 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01  
Juárez esq. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400  
Lagos de Moreno, Jalisco.  
www.ldm.gob.mx



**LAGOS  
DE MORENO**  
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE  
OFICINA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2026**

2.- En fecha 11 de febrero del 2026 dos mil veintiséis se lleva a cabo la junta de aclaraciones de la licitación pública y no existiendo cartas de interés como tampoco la asistencia de algún participante, se **declara desierta la primera convocatoria**, tomando en consideración lo establecido en las Bases del procedimiento en el Capítulo V, punto 4 mencionando que: la asistencia de los participantes a la junta aclaratoria será obligatoria y el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado; como lo señalado en el Capítulo XXV de las Bases que nos habla de la Declaración Desierta de la Licitación en su inciso g), y que se desprende de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 62 numeral 4 que nos manifiesta: la convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma, salvo que en la convocatoria se disponga lo contrario. Así mismo en su artículo 65 del Reglamento de la Ley y el artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; ambos numerales nos manifiestan que... En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado. El Comité de Adquisiciones ordena la publicación de una Segunda Convocatoria

3.- Con fecha 11 once de febrero del 2026 dos mil veintiséis se publica la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Municipal número: LPM/C/02/2026, con concurrencia del Comité.

4.- Con fecha 16 dieciséis de febrero del 2026 dos mil veintiséis, se lleva a cabo la junta de aclaraciones de la licitación pública y no existiendo cartas de interés como tampoco la asistencia de algún participante, se **declara desierta la segunda convocatoria**, tomando en considerando lo establecido en las Bases del procedimiento en el Capítulo V, punto 4 mencionando que: la asistencia de los participantes a la junta aclaratoria será obligatoria y el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado; como lo señalado en el Capítulo XXV de las Bases que nos habla de la Declaración Desierta de la Licitación en su inciso g), y que se desprende de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 62 numeral 4 que nos manifiesta: la convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma, salvo que en la convocatoria se disponga lo contrario. Así mismo en su artículo 65 del Reglamento de la Ley y el artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; ambos numerales nos manifiestan que... En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado.



**LAGOS DE  
MORENO**  
PUEBLOS MEXICOS

Página 2 de 4



9 PALACIO MUNICIPAL  
☎ 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01  
Juárez esq. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400  
Lagos de Moreno, Jalisco.  
www.ldm.gob.mx



**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE  
OFICINA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2026**

5.- La Unidad Centralizada de Compras viendo la necesidad de adquirir se apega a lo establecido en el artículo 71 en el numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra nos menciona: *Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento...* Por lo que se dará inicio al procedimiento de la adjudicación directa para la adquisición de los bienes de acuerdo con los lineamientos legales que establece la Ley en cita.

6.- La unidad Centralizada de Compras y cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 en su punto 3 de la ley, se analiza por el área requirente los aspectos técnicos cumpliendo el proveedor **N1-ELIMINADO** 1 **N2-ELIMINADO** especificaciones técnicas mínimas del "Anexo 1" de acuerdo con el listado de los bienes a adquirir, así como contar con la disponibilidad de estos en el momento que se le requiera. Como representante de la Unidad Centralizada de Compras en relación con la propuesta económica, el proveedor oferta montos mínimos de los bienes a adquirir, no siendo limitativos los bienes del listado, siendo accesibles para el municipio garantizando el mejor precio, calidad, garantía y oportunidad de entrega. El proveedor adjudicado surtirá los bienes que le sean solicitados para las áreas que dependen de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2026**

PRIMERO. -Es procedente la contratación por adjudicación directa con fundamento en el numeral 2 del artículo 71, 73 y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la propuesta presentada por el proveedor se considera conveniente como aceptable para el Municipio, por lo que se acuerda adjudicarle directamente a el proveedor: **N3-ELIMINADO 1** puesto que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas del Anexo 1 de las Bases de la licitación de acuerdo con el listado de los bienes, así como su propuesta económica basada en precios unitarios con montos mínimos, considerados como aceptables y convenientes para el municipio.

SEGUNDO. - Notifíquesele al Proveedor **N4-ELIMINADO 1**, que la contratación será en apego a lo establecido en el artículo 79 de la Ley en cita, mediante un contrato abierto con el presupuesto mínimo como compromiso de compra y presupuesto máximo como susceptible de ejecución. Considerando que el monto mínimo es de: \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por un monto máximo de: \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)





**LAGOS  
DE MORENO**  
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE  
OFICINA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/04/2026**

TERCERO. -Se presente el dictamen de la adjudicación directa al Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

CUARTO. - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para la publicación de la Sesión que corresponde a esta solicitud en la página oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

QUINTO. - Se lleve a cabo la formalización contractual con el proveedor: **N5-ELIMINADO 1** en los términos y condiciones plasmados en las Bases de la Licitación y con apego a la legislación vigente y aplicable.

Firman para su constancia y validez al día 19 de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

Por la Unidad Centralizada de Compras

C.P. Martín Gómez Cruz  
Director de Adquisiciones y Proveduría

**PROVEEDURÍA Y  
ADQUISICIONES**  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027  
LAGOS DE MORENO

Por el Área Usuaria o Requirente

Mtro. Heliodoro Gómez Vázquez  
Coordinador General de Administración e  
Innovación Gubernamental



Página 4 de 4



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."